

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

COMÉRCIO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 11 de Octubre.*)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 269.

Teniendo que ausentarme de esta provincia en uso de licencia que se me ha concedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente del mando de la misma en virtud de orden de dicha superioridad el Sr. Presidente de la Excm. Diputación D. Manuel García Obregón.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín Oficial* para general conocimiento. Santander 12 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

AVISO AL COMERCIO.

El Ministerio de Estado dice al de Hacienda, con fechas 11 de Junio, lo siguiente: «Exmo. Sr.: El Encargado de Ne-

gocios de España en Tánger, en despacho núm. 109, de 4 de Junio de 1888, dice á este Ministerio lo siguiente:

«En nota circular de este Sr. Ministro de Negocios Extranjeros se comunica á esta Legación de S. M., con fecha 29 de Mayo último, que S. M. el Sultán ha concedido la exportación de huesos por tiempo de un año, á contar desde el mes de Shual, que principia el 10 del corriente Junio, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que no se exporte cantidad alguna de huesos sin certificación escrita del Médico de Sanidad en que se haga constar que la mercancía no contiene huesos humanos.

2.^a Que la exportación se verifique por las Aduanas de los puertos.

Y 3.^a Que una vez terminado el plazo concedido de un año, si algún comerciante alegase tener aún reinañente de la mercancía y pretendiese su exportación, no será atendida su demanda.»

Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., habiendo pasado la consiguiente circular á las residencias Consulares españolas en este Imperio.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo trasladó á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Madrid 16 de Agosto de 1888.

(*Gaceta del 9 de Octubre.*)

SECCIÓN DE FOMENTO DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.510

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Andrés de Obregón, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre «Del Carmen», de mineral de calami-

na ó zinc, al sitio que llaman de Cargadosio, término del lugar de Nogales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda por N. E. y O. con terreno común, por el Sur con la mina denominada «Tres Amigos».

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio indicado desde la zanja ó boca de la galería de Cargadosio y se medirán al Norte cuatrocientos metros donde se fijará la primera estaca; desde esta al Este se medirán cuatrocientos metros donde se pondrá la segunda estaca; desde esta al Sur trescientos metros ó lo que resulte hasta instalar con la dicha mina «Tres Amigos», en explotación hoy, donde se pondrá la tercera; desde esta al Oeste se medirán trescientos metros.

Dicha solicitud fué presentada el dia 1.^o del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Octubre de 1888.

Rafael Martos.

COMISARÍA DE GUERRA

DE

SANTANDER

Se reproduce el siguiente anuncio por haberse publicado en el número de ayer con un error en la cantidad que sirve para tomar parte en la subasta.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias militares de la plaza de Santander.

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la segunda subasta que tendrá lugar el dia veinticuatro del actual á las once de su mañana, simultáneamente con la Comisión de Guerra de subsistencias de Burgos para contratar el suministro de

pan y pienso á las fuerzas y caballitos del ejército, Guardia civil y transeuntes en esta plaza, anunciada por esta Comisaría el dia nueve de Setiembre último, son los siguientes:

PRECIOS LÍMITES.	Pesetas.
Racion de pan	0'18
Idem de cebada.	0'82
Quintal métrico de paja . . .	7'85

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en el remate. 1.706
Santander 12 de Octubre de 1888.—
El Comisario de Guerra, Adolfo de Ipola.

Anuncios oficiales.

DON JUAN ANTONIO SÁNCHEZ RUILOBA, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Comillas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Manuel Mogro y Celis, hijo de Genaro y Teresa, número 21 del actual alistamiento, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados se ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

Por tanto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excelentísima Comisión provincial; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial. El indicado

mozo se hallaba navegando en el vapor *Isla de Panay*.

Dado en Comillas á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Antonio Sanchez.—P. A. del Ayuntamiento: el Secretario, Abél Alonso de la Bárcena.

Providencias judiciales.

Providencia del Sr. Juez municipal don Manuel F. Cueto Portilla.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. German Irún Machin, vecino de Bárcena, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal en el término de ocho días á contar desde la inserción en el *Boletín oficial*, con el fin de ponerle de manifiesto un expediente posesorio instruido á instancia de doña Daria Machin, referente á los bienes dejados por el finado D. Bernabé Irún; y de no verificarlo en dicho término se procederá á lo que haya lugar en justicia.

Dado en Bárcena de Pié de Concha á nueve días del mes de Octubre mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel F. Cueto Portilla.—Por su mandado, Marcelino Cañas.

DON VICTOR DIEZ Y FERNANDEZ,
Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal suplente de la misma y su término, hoy en ejercicio por hallarse el propietario ejerciendo la jurisdicción ordinaria.

Hago saber: Que el dia 18 del corriente á las doce de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los muebles siguientes:

Pesetas:

Cuatro camas de hierro completas, con sus colchones de lana en buen uso, sábanas, almohadas y cubiertas antiguas, tasadas en noventa pesetas.	90
Una cómoda encapada de nogal, con cuatro cajones, en buen uso, tasada en veinte pesetas	20
Seis sillas de paja blanca y pintadas de negro, en diez y ocho pesetas	18
Un sofá de paja blanca antiguo y de mediano uso, en ocho pesetas	8
Una mesa de comedor, redonda, de pino, en ocho pesetas	8
Un espejo de medio cuerpo con marco negro y un filete dorado, en ocho pesetas	8

Estos muebles han sido embargados á D. Juan Antonio Ruiz, y se sacan á pública subasta para pagar 108 pesetas á que fué condenado en el juicio que promovió contra él D. Dionisia García López, y las costas causadas y que se causen en el mismo.

Santander 9 de Octubre de 1888
Víctor Diez.—P. S. M., Arsenio de Castaneda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se cede un gabinete amueblado con asistencia ó sin ella. No es casa de huéspedes. En esta imprenta se darán más detalles á la persona que le convenga.

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE 1888-89

Primer trimestre.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878.

NÚMERO DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Finca embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	Plazos adeudados.	Término municipal en que radican.	Fecha de los vencimientos.	Importe.	Boletín en que se avisó al comprador.			Año.
									Mes.	Dia.	Año.	
1 D. Tomás Rodríguez.	Valdeprado.	Rústica.	Clero.	2312 á 2314.	1	3 Setiembre.	1888.	25 42	5 Setiembre.	1888.	3 Octubre.	1888
2 Vicente Ruiz.	Ucieda.	Idem.	Idem.	324 á 369.	1	9 Idem.	"	67 75	"	"	"	"
3 Tomás Calderón.	Toñanes.	Idem.	Idem.	5453 á 5465.	1	12 Idem.	"	25 "	"	"	5	"
4 Máximo de los Ríos.	Sopeña.	Idem.	Idem.	6695 á 6709.	1	22 Idem.	"	47 25	"	"	6	"
5 Luis Ezquerro.	Villaescusa.	Idem.	Idem.	8076 á 8082.	1	22 Idem.	"	176 10	"	"	6	"
6 Luis Grespo.	Santander.	Idem.	Idem.	253 á 255.	1	22 Idem.	"	37 50	"	"	"	"

Santander 10 de Octubre de 1888.

P. el Administrador de Impuestos y Propiedades,

JOSÉ GARCÍA GONZALEZ.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Ayuntamientos.	Número del monte. Pueblo á que pertenece	Tasacion.	modo de verificar el aprovechamiento.	Plazo para el aprovechamiento.....	Sítios y límites.	Clase de Objeto. la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Hermandad de Campo de Suso.	Dehesa.	Proaño.	50 Roble.	50 Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia.	Dehesa y Ojeda: N. Sierra, E. idem y fincas, S. Fincas y O. Sierra. Cuesta: N. Rio, E., S. y O. Sierra.	3 Hogares Gratuita. 2 Idem.	
Idem.	Cuesta. Guairiza.	Ormas. Fontibre.	40 Roble y haya. 60 Roble, haya y arbustos.	40 Muertas. 60 Idem y corta de arbustos.	Guariza: N. y O. Fincas, E. Término de Salces y S. Cumbre.	3 Idem. Idem.	
Las Rozas.	Dujos.	Medianedo, Aguilera, Quintanilla, Magdalena, Arroyo y Rovas.	220 Roble y arbustos.	220 Muertas y corta de arbustos.	Todo el monte.	3 Idem. Idem.	
Idem.	Hijedo.	Bimón, Llano, Renedo, Bustamante, Villanueva, Quintanamani.	600 Idem. 40 Idem.	600 Idem. 40 Muertas y matorrasa de árgoma.	Idem. Dehesa: N. Fincas, E. Término de Laguillos, S. Rio Ebro y O. idem y fincas.	3 Idem. 2 Idem.	
Idem.	Corrajuda.	Villanueva.	40 Roble y árgoma.	40 Muertas y árgoma.	Dehesa: N., E. y O. Sierra y S. Hijedo.	2 Idem.	
Idem.	Dehesa.	Hoz Llanos y Vallejas.	100 Roble y haya.	100 Muertas y entresaca de roble de piés menores de 30 centímetros de circunferencia.	Valdespina y Selviejo: N. Via férrea, E. Ríos de Aguayo y Besaya y término de Bárcena, S. idem de Aguayo y Sierra y O. Sierra y Prados	3 Idem. Idem.	
Pesquera.	A los del Ayuntamiento San Miguel de Aguayo.	Carabajal.	15 Varas de avellano	200 Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia.	Todo el monte.	2 Subasta.	
Idem	Idem.	Idem.	Idem.	40 Idem.	Bariega: N. Término de Pesquera, E., y S. Prados y O. Término de Santurde.	1 Idem.	
Idem.	Montoto.	Lantueno.	600 Roble, haya y arbustos.	600 Muertas y corta de arbustos.	Todo el monte.	3 Hogares. Idem.	
Santurde de Reinoso.	Cortes.	Santurde.	2 Varas de avellano	40 Entresaca de piés menores de 25 centímetros de circunferencia.	1 Subasta.	1 Idem.	
Idem.	Montoto.	Lantueno.	4 Idem.	80 Idem.	Cortes y Horcada: N. Monte de Rioseco, E., S. y O. Sierra.	1 Idem.	
Idem.	Duesos.	Rioseco.	4 Idem.	80 Idem.	Torcedo: N. Sierra, E., S. y O. Fincas.	1 Idem.	
Idem.	Cortes.	Santurde, Lantueno, Sonvalle, Rioseco, Castrillo.	120 Haya y arbustos. 120 Idem. 100 Idem. 100 Idem. 90 Roble.	420 Muertas y corta de arbustos. 120 Idem. 100 Idem. 100 Idem. 90 Muertas.	Duesos y Valle Cabada. Sel de Enmedio. Torcedo: N. Sierra, E., S. y O. Fincas. Todo el monte. Duesos y Valle Cabada. Todo el monte.	3 Hogares. Idem. 3 Idem. 3 Idem. 3 Idem. 3 Idem. 3 Idem. 3 Idem.	15

Ayuntamientos.	Nombre del monte. Pueblo á que pertenece. Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sítios y límites.		Clase de la concesión.	Plazo para el aprovechamiento.... Meses.	Objeto. la concesión.	Dia y hora de la subasta.
				Plazo para el aprovechamiento.... Meses.	Sítios y límites.				
Veldeolea	Tabla de Bregido y Hojadosa.	40 Roble.	40 Muertas y limpia.	La Tabla: N. y O. Sierra, S. Quintana y O. el pueblo.	2 Hogares. Gratuita.				
Idem.	Matorra y Hazas.	80 Idem.	80 Limpia.	Los Mazos: N. Monte de Izara, E. y O. Sierra y S. Matorra.	3 Idem. Idem. Idem. Idem.				
Idem.	Matra y Dehesa. Hoyos. M ^a aporquera.	60 Haya. 30 Roble. 30 Idem.	60 Corta de 20 troncos inmaderables. 30 Poda y limpia. 30 Entresaca de piezas menores de 30 centímetros de circunferencia.	Watorra: N. Bardal, E. y O. Camino y S. Sierra. Todo el monte.	3 Idem. 2 Idem. Idem.				
Idem.	Hoyos y Monte Alto.								
Idem.	La Dehesa.								
Idem.	Tabla Bregido y Hojadosa.	100 Idem.	100 Idem.	Corralon: N. Quintanilla, E. Fincas, S. Arroyo y O. Sierra.	2 Idem. 3 Idem. Idem.				
Valdeprado.	Castrillo, Dehesa y Peñota.	100 Roble y haya.	100 Muertas y entresaca de piezas menores de 30 centímetros de circunferencia.	Argumosa: N. Vivero, E. y O. Arroyo y S. Sierra.	3 Idem. Idem. Idem.				
Idem.	Dehesa y Rubacente.	100 Roble.	100 Poda y entressaca.	Rubacente: N. Peñuquillo, E. Rio, S. Berzosillos y O. Sierra.	3 Idem. 3 Idem. Idem.				
Idem.	Valdeiteje, Cumbra, Allende y Canales.	140 Haya.	140 Muertas y rodadas.	Monte Allende: N. Arroyo, E. Sierra, S. Loma y O. Fincas. Todo el monte.	3 Idem. 3 Idem. Idem. Idem.				
Idem.	Torrente y Mazorra. Valdeprado. Peñagatilla.	150 Roble y haya. 100 Haya.	150 Limpia. 100 Entressaca de piezas menores de 30 centímetros de circunferencia.	Sestiero Viejo: N. y S. Sierra, E. Sel y O. Monte Alto.	3 Idem. 3 Idem. 2 Idem. 2 Idem.				
Idem.	Candanosa.	15 Roble	15 Idem.	Mata Cercera: N. y O. Fincas, E. Moroso y S. Usaao.	3 Idem. 3 Idem. Idem. Idem.				
Idem.	Monte Mayor y Avelanosa.	100 Idem.	100 Poda y muertas.	Mayor y Avellanosa: N. Rio, E. y S. Fincas y O. Costumbria.	3 Idem. 3 Idem. Idem. Idem.				
Idem.	Montes Claros, Peralejo y Cotanas.	290 Roble y haya.	290 Rodadas y entressaca de piezas menores de 30 centímetros de circunferencia.	Pollejo y Lásimias: N. Frente, E. Rio Ebro, S. Sierra y O. Término de Celada.	3 Idem. 3 Idem. Idem. Idem.				
Idem.	Dehesa, Castrillo y Peñota.	1000 Encina.	2500 Entressaca de 1.000 pies de encina menores de 60 centímetros de circunferencia y en parte maderables.	Peñota: N., E., S. y O. Fincas.	4 Subasta. 4 Subasta. 4 Subasta. 4 Subasta.				
Hijedo	Poblacion de Arriba.	50 Roble y haya.	50 Muertas y rodadas.	Cuesta Buena: N. Pradilla, E. Esburria, S. Astillero y O. Sierra.	3 Hogares. Idem.				
Idem.	El Matorral.	50 Roble.	50 Poda y limpia.	Todo el monte: N. Fincas, E. y S. Sierra y O. Santa Enfuenia.	3 Idem. 3 Idem. Idem. Idem.				
Idem.	Hijedo. Peñuelo.	60 Roble y haya. 30 Roble.	60 Muertas y rodadas. 30 Poda y entressaca de piezas menores de 30 centímetros de circunferencia.	Tejera: N., E. y O. Sierra y S. Arroyo.	2 Idem. 3 Idem. Idem. Idem.				
Idem.	La Rebolleda.	50 Idem.	50 Poda.	Otero: N. Fincas, E. Hoyo, S. y O. Rio Ebro.	3 Idem. 3 Idem. Idem. Idem.				
Idem.	Haedo y Trapia.	60 Idem.	60 Poda y entressaca de piezas menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal confinados.	Vallejo: N. Sierra, E., S. y O. Fincas.	3 Idem. 3 Idem. Idem. Idem.				
Valderredible.				Trascueva: N. Allende del hoyo, E., S. y O. Fincas.					

Las provincias desde las que se originan las fincas.

Las provincias que se originan en el exterior.

Escu

De la C

Me.C.D. 2015